



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

23 DE ABRIL DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1666

ACUERDO



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

JAVIER MAY RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 8 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 1, 2, 3, 9, PÁRRAFO TERCERO, 27, 28, 29 Y 33, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.** Mediante acuerdo publicado en el suplemento I, edición 8617, época 7ª, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 5 de abril de 2025, el titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco designó a Guillermo Narvárez Osorio como notario adscrito a la Notaría Pública número 28, con adscripción en el municipio de Centro.
- II.** El 8 de abril de 2025, el titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, expidió Fíat con efectos de patente para el ejercicio notarial en esta entidad federativa, a favor de Guillermo Narvárez Osorio, en calidad de notario adscrito a la Notaría Pública número 28, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco; mismo que fue publicado en el suplemento N, edición 8618, época 7ª, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 9 de abril de 2025, órgano de difusión oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- III.** Con fecha 11 de abril de 2025, Guillermo Narvárez Osorio, en su calidad de notario público adscrito a la Notaría Pública número 28, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, cuyo titular es Guillermo Gibrán Narvárez Noverola, presentó al titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, formal petición para que se le autorice licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial ya que ocupará un cargo que es incompatible con dicha función, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.
- IV.** Con relación al escrito citado en el punto que antecede se tiene que, el 11 de abril de 2025, ante la Oficina de la Gubernatura del Estado, se recibió escrito diverso dirigido al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, signado por Guillermo Gibrán Narvárez Noverola, titular de la Notaría Pública número 28, en el que manifiesta su consentimiento con respecto a la solicitud presentada por Guillermo Narvárez Osorio para separarse del ejercicio de la función notarial, en virtud de que funge como notario adscrito a la citada Notaría Pública, misma que se encuentra bajo su titularidad.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

V. En atención a lo solicitado por Guillermo Narváez Osorio, notario público adscrito a la Notaría Pública número 28, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco y, toda vez que se observa que el interesado cuenta con el consentimiento de Guillermo Gibrán Narváez Noverola, titular de esa fedatoría, el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Gobierno, con la asistencia de la Subsecretaría de Servicios Registrales, examinó el expediente personal del interesado que obra en los archivos de la Dirección General de Servicios Notariales, para efectos de estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

CONSIDERANDO

I. Que conforme lo dispuesto en el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, tiene entre sus facultades y obligaciones la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial. Asimismo, de conformidad con el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el ejercicio del notariado está a cargo del Poder Ejecutivo, quien podrá delegarlo a profesionales del derecho.

II. Que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco establece en su artículo 27, que las funciones del notario son incompatibles con todo empleo, cargo o comisión públicos de la Federación, del Estado y de los municipios por los que se disfrute sueldo o remuneración. Por lo tanto, se actualiza la hipótesis legal prevista en el numeral 28 del citado ordenamiento, que refiere que los notarios para desempeñar un cargo incompatible con el ejercicio del notariado, deben obtener previamente licencia del titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, quien está facultado para conceder las licencias para separarse de dicha función mediante acuerdo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

III. Que, en relación al motivo de la solicitud de licencia, el numeral 29 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, en lo conducente, establece que no podrá concederse prórroga, licencia o licencias consecutivas a un Fedatario para separarse de ejercicio de sus funciones por más de 9 años, con excepción de las licencias que se concedan a un notario para desempeñar cargos de elección popular o de designación, nombramiento o elección realizada por el Congreso del Estado, en cuyo caso la licencia durará hasta que concluya el cargo de que se trate.

IV. Que conforme lo anterior, se atiende la solicitud del caso, ante la inminente justificación de ser indispensable para desempeñar un cargo público, cuya



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

función habrá de ser incompatible con la actividad notarial, lo que hace procedente la petición de Guillermo Narvárez Osorio, notario adscrito a la Notaría Pública número 28, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco y se considera, otorgarle licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial por más de 30 (treinta) días y hasta que concluya el cargo, conforme lo dispuesto en el artículo 29 de la citada Ley del Notariado, atendiendo en ello, indistintamente la naturaleza del tipo de la designación, nombramiento o elección que en lo específico fuere sujeta, para que esté en aptitud legal de ejercerlo plenamente. Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de mérito, por lo que, con fundamento en los artículos 42 y 51 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 9 párrafo tercero, 27, 28, 29 y 33, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 16 de su Reglamento, se concede a Guillermo Narvárez Osorio, licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial por más de 30 (treinta) días, como notario adscrito a la Notaría Pública número 28, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco; con efectos a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo y hasta por el plazo en el que concluya su cargo, conforme lo señalado en el artículo 29, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Notifíquense mediante oficio, por conducto de la Subsecretaría de Servicios Registrales de la Secretaría de Gobierno, a Guillermo Gibrán Narvárez Noverola, notario público titular y a Guillermo Narvárez Osorio, notario público adscrito, ambos de la Notaría Pública número 28, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, en el domicilio que legalmente corresponda acorde a los registros o constancias que obran en su expediente administrativo.

TERCERO: El presente acuerdo habrá de ser publicado oportunamente en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, comuníquese por oficio a las autoridades que legalmente corresponda, en los términos de Ley.

Cumplase.

EXPEDIDO EN PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



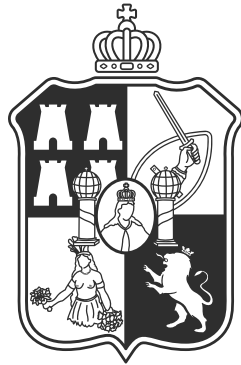
JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE EL CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, CONCEDE LICENCIA A GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL HASTA QUE CONCLUYA EL CARGO DE QUE SE TRATE.



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: By9bowBjAZ9PeThVCjqrF26zZZqAC/qUjlulIRNI3d+z2alt0SxcD+bm/EAYjJHO4Nw0dt08zUSW7
87LDh6vdwE4SA39FRt82Sx0pdOQnecrP08pZcowoslej08BqzXxAOLzZwktG4bdovqt/biDnLaK6gNKlu1wsizU7q0D
IING+MVYMWIWlcfmYbsWa9TvX27fjLZfy5zGLVC9T1H2nrhDezuvJN6TPcVE7xrJDsVhD7D9zaYj2GWp9uuV7mc
oj9+8Jylz37xqYCr+F1/7a6Ko5CNiuNhQN2zUR7fhGoNE388K+d+pFv2O9cV4EbGbd5vPpeK3hNeX0YmgbrZrzSw=
=